



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

35

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CENTRO COMERCIAL MAYORISTA CENCOMAY CIA. LTDA"

Se comunica al público que la Compañía **"CENTRO COMERCIAL MAYORISTA CENCOMAY CIA. LTDA."**, aumentó su capital en **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y reformó su Estatuto, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Sexto del cantón Cuenca, el 7 de Abril de 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.DIC.C.10.0 338 de 30 ABR 2010.

El capital social actual de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** está dividido en 3'950.847 participaciones del valor de UN DÓLAR cada una.

Cuenca, 30 ABR. 2010

**Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA
CITACION JUDICIAL**

JUICIO Nro. 247-2010

ACTORA: Dr. Alvaro Javier Méndez Alvarez como Procurador Judicial de Laura Marlene Escandón Paguay.

DEMANDADO: Favián Eduardo Mogrovejo Guzmán

MATERIA: PRIVACION PATRIA POTESTAD

A: Favián Eduardo Mogrovejo Guzmán, se le hace saber que en el Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia a cargo de la Dra. Nancy Rea Cantos se ha dictado la siguiente providencia que en extracto es como sigue:

JUICIO 247-10

Cuenca, 3 de mayo de 2010 las 08h12.- VISTOS: Una vez que ha dado cumplimiento a lo ordenado. La demanda de Privación de Patria Potestad que presenta el Dr. Alvaro Javier Méndez Alvarez como Procurador Judicial de Laura Marlene Escandón Paguay, en contra de Favián Eduardo Mogrovejo Guzmán, por reunir los requisitos de ley de clara y completa se acepta a trámite Contencioso General establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia, cítese al demandado para que conteste en audiencia de conciliación y contestación que se convocará oportunamente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, confiérase el extracto respectivo. En cuanta la cuantía. Notifíquese.- f).- **DRA. NANCY REA CANTOS JUEZA LEGALMENTE ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

247-10

Cuenca, 13 de mayo de 2010; las 08h39.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del Oficio N° 881-2010, mediante el cual se me llama a intervenir. En lo principal atendiendo a lo solicitado por el actor y de la revisión del auto calificadorio efectivamente se ha deslizado un error en cuanto a los nombres del demandado, siendo así y superando este lapsus en lo posterior se entenderán que los nombres que le corresponden al alimentante son **FAVIAN EDUARDO MOGROVEJO GUZMAN** y no como erróneamente se ha hecho constar. Tómese en cuenta al elaborar el extracto respectivo. Notifíquese y cúmplase.- **Abg. JAVIER PRIETO SARMIENTO JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ENCARGADO.**

Cuenca, 13 de mayo del 2010

**Señora Maria Machado
SECRETARIA DEL JUZGADO III DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA**

JN-37669